



PROCESO No. 110014003066-2022-01181-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO FINANADINA S.A.** contra **HERNAN JAVIER CASTILLO CERON**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ** DECEVAL No. 15429303

1. **\$1'076.802,00 M/cte.** por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde 22d de Junio del 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'808.594,00 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, artículo 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**, como apoderado del demandante.

Previo a resolver la renuncia del poder, adjunte comprobante de la comunicación enviada al poderdante en la que le comunique la renuncia como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica

por estado No 139 hoy 26 OCT 2022

hora 3.00 a.m.

Secretaría